

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1100 -2023-MPM/GM

Moyobamba,

29 DIC. 2023

VISTO:

Contrato N° 014-2023-MPM de fecha 26 de abril del 2023; Contrato N° 030-2023-MPM de fecha 21 de agosto del 2023; Contrato N° 046-2023-MPM; de fecha 10 de noviembre del 2023, Informe N° 127 -2023-MPM/GAF/OL, de fecha 14 de diciembre del 2023; Informe N° 128-2023-MPM/GAF/OL, de fecha 18 de diciembre del 2023; Nota Informativa N.° 205-2023-MPM-GDS-SGPySS/PVL de fecha 19 de diciembre del 2023, Informe Legal N°. 602-2023-MPM/OAJ de fecha 22 de diciembre del 2023; Nota Informativa N° 5295-2023-MPM/GAF/OL de fecha 26 de diciembre del 2023; Nota Informativa N° 0992-2023-MPM/GAF de fecha 27 de diciembre del 2023; Nota Informativa N° 5334 - 2023-MPM/GAF/OL de fecha 29 de diciembre del 2023; Proveído de fecha 29 de diciembre del 2023; Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;

Que, con fecha 26 de abril de 2023, se suscribió el Contrato N° 014-2023-MPM para la Contratación del Suministro de Insumos para el Programa de Vaso de Leche 2023 - ITEM 11 Mezcla Azucarada de Cereales Precocidos de Avena, Quinua, Kiwicha, Maca, Soya, Platano fortificada con vitaminas y minerales por un monto contractual de S/ 279,828.25 (Doscientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Veintiocho con 25/100 soles) con un plazo de ejecución desde el día siguiente de la suscripción del contrato hasta el 20 de octubre de 2023 de acuerdo al Cronograma de Entrega establecido en su Clausula Quinta hasta el suministro total de 38,385.22 kilos de Mezcla Azucarada de Cereales Precocidos de Avena, Quinua, Kiwicha, Maca, Soya, Platano fortificada con vitaminas y minerales;

Que, agregando a lo anterior con fecha 21 de agosto de 2023, se suscribió el Contrato N° 030-2023-MPM para la Contratación del Suministro de Insumos para el Programa de Vaso de Leche 2023 - Leche Evaporada Entera por un monto contractual de S/ 64,203.50 (Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Tres con 50/100 soles) con un plazo de ejecución de acuerdo al Cronograma de





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1100 -2023-MPM/GM

Entrega establecido en su Clausula Quinta hasta el suministro total de 14,931 tarros de Leche Evaporada con la empresa CORPORACION DE LOS ANDES EIRL;

Que, además con fecha 10 de noviembre de 2023 se suscribió el Contrato N° 046-2023-MPM, para la Contratación del Suministro de Insumos para el Programa de Vaso de Leche 2023 - Leche Evaporada Entera por un monto contractual de S/ 58,243.50 (Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 50/100 soles) con un plazo de ejecución desde el día siguiente de la suscripción del contrato hasta los 05 días calendarios después de haber firmado el Contrato de acuerdo al Cronograma de Entrega establecido en su Clausula Quinta hasta el suministro total de 13,545 tarros de Leche Evaporada con la empresa CORPORACION DE LOS ANDES EIRL;



Que, a través de la Nota Informativa N° 915-2023-MPM-GDS-SGPySS y la Nota Informativa N° 2660-2023-MPM/GDS se adjunta el Informe Técnico N° 005-2023-MPM-GDS-SGPySS emitida con fecha 04 de diciembre de 2023 en donde la Responsable del Programa de Vaso de Leche advierte el próximo Desabastecimiento del Producto Lácteos para la Atención a los Beneficiarios del Programa Vaso de Leche;

Que, mediante, Informe N° 127 -2023-MPM/GAF/OL, de fecha 14 de diciembre del 2023, el jefe de la Oficina de Logística, se pronuncia respecto a abastecer oportunamente y a la brevedad posible al programa de vaso de leche con insumos necesarios (productos lácteos) y así evitar caer en desabastecimiento a los Comités que atiende el PVL, concluyendo de la siguiente manera:



- *En mérito al análisis realizado se debe concluir que al contar con contratos vigentes y al amparo de la normativa vigente relacionada a las contrataciones públicas y con el propósito de cumplir con la finalidad del Contrato N° 030-2023-MPM y Contrato N° 046-2023-MPM para la Contratación del Suministro de Insumos para el Programa Vaso de Leche 2023 - Leche Evaporada Entera, continuar con las acciones administrativas para contratar las prestaciones adicionales para evitar el desabastecimiento del mencionado suministro.*
- *Asimismo se recomienda la autorización de su despacho (Gerencia de Administración y Finanzas) para comunicar al Programa de Vaso de Leche en su calidad de área usuaria y proseguir con las acciones correspondientes para la emisión de la Resolución que autorice la contratación por PRESTACIONES ADICIONALES AL CONTRATO N° 030-2023-MPM Y CONTRATO N° 046-2023-MPM que se encuentran vigentes a la fecha, los cuales garantizaran la atención oportuna a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche debiendo suscribirse por los montos que se detallan a continuación:*

CONTRATO	OBJETO	DESCRIPCIÓN	MONTO CONTRACTUAL	Prestación adicional 25%
CONTRATO N° 030-2023-MPM (Incremento Decreto Supremo N° 011-2023-EF) - CORPORACION DE LOS ANDES EIRL.	Contratación del Suministro de insumos para el Programa de Vaso de Leche 2023 - Leche Evaporada Entera	LECHE EVAPORADA ENTERA	S/ 64,203.30	S/ 16,050.82
CONTRATO N° 046-2023-MPM (Derivado de la Resolución del Contrato N° 013-2023-MPM) - CORPORACION DE LOS ANDES EIRL	Contratación del Suministro de Insumos para el Programa de Vaso de Leche 2023 - Leche Evaporada Entera	LECHE EVAPORADA ENTERA	S/ 58,243.50	S/ 14,560.87

Que, además, mediante Informe N° 128-2023-MPM/GAF/OL, de fecha 18 de diciembre del 2023, el jefe de la Oficina de Logística, nuevamente se pronuncia respecto a abastecer oportunamente y a la brevedad posible al programa de vaso de leche con insumos necesarios





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1,100 -2023-MPM/GM

(Mezcla Azucarada de Cereales Precocidos de Avena, Quinua, Kiwicha, Maca, Soya, Platano Fortificada con Vitaminas y Minerales), y así evitar caer en desabastecimiento a los Comités que atiende el PVL, concluyendo de la siguiente manera:

- En mérito al análisis realizado se debe concluir que al contar con contratos vigentes y al amparo de la normativa vigente relacionada a las contrataciones públicas y con el propósito de cumplir con la finalidad del Contrato N° 031-2023-MPM y Contrato N° 014-2023-MPM para la Contratación del Suministro de Insumos para el Programa Vaso de Leche 2023, continuar con las acciones administrativas para contratar las prestaciones adicionales para evitar el desabastecimiento del mencionado suministro".
- Asimismo, se recomienda la autorización de su despacho (Gerencia de Administración y Finanzas) para comunicar al Programa de Vaso de Leche en su calidad de área usuaria y proseguir con las acciones correspondientes para la emisión de la Resolución que autorice la contratación por PRESTACIONES ADICIONALES AL CONTRATO N° 031-2023-MPM Y CONTRATO N° 014-2023-MPM que se encuentran vigentes a la fecha, los cuales garantizaran la atención oportuna a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche debiendo suscribirse por los montos que se detallan a continuación:



CONTRATO	OBJETO	DESCRIPCIÓN	MONTO CONTRACTUAL	Prestación adicional 25%
CONTRATO N° 031-2023-MPM (Incremento Decreto Supremo N° 011-2023-EF) – FACOIMPEC EIRL	Contratación del Suministro de Insumos para el Programa de Vaso de Leche 2023	MEZCLA AZUCARADA DE CEREALES PRECOCIDOS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA, SOYA, PLATANO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES	S/ 115 830.81	S/ 28,957.70
CONTRATO N° 014-2023-MPM (Derivado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2023-MPM/CS) – FACOIMPEC EIRL	Contratación del Suministro de Insumos para el Programa de Vaso de Leche 2023	MEZCLA AZUCARADA DE CEREALES PRECOCIDOS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA, SOYA, PLATANO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES	S/ 279 828.25	S/ 69,957.06



Que, respecto al caso concreto se hace hincapié lo mencionado por el responsable del Programa del Vaso de Leche a través de la **Nota Informativa N.º 205-2023-MPM-GDS-SGPySS/PVL** donde señala: que el Programa del Vaso de Leche no puede desabastecer a los beneficiarios del programa según Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificada por Ley N° 31554, donde establece que deberán cumplir el abastecimiento obligatorio los siete días de la semana durante todo el año, de la misma forma indica que con Nota informativa N° 175-2023-MPM-GDS-SGPySS/PVL, de fecha 31 de octubre 2023 (cuyo trámite hasta la emisión de la presente resolución se encuentra en la oficina de logística), se procedió a solicitar la adquisición de Producto Lácteo para el abastecimiento del Programa del Vaso de Leche, periodo de enero del 2024; de acuerdo al siguiente detalle:

MEZCLA AZUCARADA DE CEREALES PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA, SOYA, PLATANO, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES				
MES	días	Precio x kilo (de acuerdo al contrato vigente)	Requerimiento mensual (Kg)	Costo aproximado (\$/.)
ENERO 2024	31	S/ 7.29	4857	S/ 35,401.53

LECHE EVAPORADA ENTERA				
MES	días	Precio x lata 410 gr. Aprox.(de acuerdo al contrato vigente)	Requerimiento Mensual (latas)	Costo aproximado (\$/)
ENERO 2024	31	S/ 1.30	4564	S/ 19,625.20



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1100 -2023-MPM/GM

Que, además, el responsable del Programa del Vaso de Leche precisa que se encuentran vigentes los cuatro (4) contratos que son: CONTRATOS N° 014- 2023-MPM y 031-2023-MPM (Mezcla azucarada de cereales Precocidos de avena, quinua, Kiwicha, maca, soya, plátano, fortificada con vitaminas y minerales) y los CONTRATO N.º 030- 2023-MPM y 046-2023-MPM (Leche evaporada entera) cuya fecha de atención a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche culmina el 31 de diciembre 2023; por lo cual solicitan la adquisición de producto Leche Evaporada Entera y Mezcla azucarada de cereales precocidas de avena, quinua, Kiwicha, maca, soya, plátano, fortificada con vitaminas y minerales, para el mes de enero 2024, para atender a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, mientras continúe el trámite de adquisición del producto lácteo periodo 2024. Agregando a lo anterior se hace mención, que se cuanta con la disponibilidad y/o previsión presupuestal para adquisición de producto lácteo para el periodo 2024, para abastecimiento del Programa Vaso de Leche, otorgado por la Gerencia de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Desarrollo Institucional a través de la Nota Informativa N° 3837-2023-MPM/GPEPyDI de acuerdo al siguiente detalle:



ANO	RUBRO	AREA	CLASIFICADOR	DETALLE	IMPORTE
2024	CU	VASO DE LECHE	2.2.2 3.1 1	ALIMENTOS PARA PROGRAMAS SOCIALES	652,147.00
TOTAL					652,147.00

Que, debe tenerse en cuenta, que el abastecimiento del insumo del PVL debe priorizarse sobre cualquier otro programa social, por tener la finalidad de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, y por su condición de servicio esencial vinculado a la salud pública; y en tal sentido, las gestiones respecto de ella, deben estar relacionados con el cumplimiento de los fines, actividades y funciones institucionales de cada organismo comprometido y obligado por ello, así como a las funciones compartidas que por ley expresa han sido atribuidas a las Entidades Públicas, en el marco de la Ley N° 27470;



Que, la situación de desabastecimiento se configuraría ante la ausencia eminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete a la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la entidad tiene a su cargo; dicha situación faculta a la entidad a contratar bienes y servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección, cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, con la debida justificación técnica mediante informe que contengan el sustento técnico y legal de la contratación directa;



Que, tal como se observa, que actualmente no existe ningún procedimiento de selección vigente para contratación de insumos del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Moyobamba para enero del año 2024, y teniendo en cuenta que estamos a pocos días de concluir el año fiscal 2023; tal inacción impediría seguir cumpliendo con la finalidad pública (abastecimiento del Programa Vaso de Leche), empero, ello no impide que la Entidad haga uso de otros mecanismos legales a fin de cumplir con atender el citado servicio social, y máxime si el objeto contractual relacionado al Vaso de Leche está destinado a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud, y a mejorar el nivel de calidad de vida de una determinada población vulnerable;

Que, mediante Informe Legal N° 602-2023-MPM/OAJ de fecha 22 de diciembre del 2022; la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que: “Los informes legales, conforme prescribe el artículo 183 del TUO de la Ley N° 27444, son solicitados cuando son preceptivos en la



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1100 -2023-MPM/GM

legislación (que la ley sancione como requisito) o cuando resulte indispensable para el esclarecimiento de la cuestión a resolver. (...) para la aprobación de prestaciones adicionales de bienes o servicios, la emisión del Informe Legal no es requisito indispensable o preceptivo, en ese sentido, dicha propuesta deberá ser evaluado por el órgano encargado de las contrataciones de esta entidad, teniendo en cuenta que la normativa sobre contrataciones del Estado establece que el órgano encargado de las contrataciones (OEC) es aquél órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad. En las entidades públicas es conocida como “Logística” o “Abastecimiento”. Y además concluye: “Actualmente de la verificación del presente expediente y de lo informado por la oficina de logística, no existe ningún procedimiento de selección vigente para contratación de insumos del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Moyobamba para enero del año 2024, teniendo en cuenta que estamos a pocos días de acabar el año del 2023, esto impediría cumplir con la finalidad publica, empero, ello no impide que la Entidad haga uso de otros mecanismos legales a fin de cumplir con atender la necesidad publica, y máxime si el objeto contractual es uno destinado a mejorar el nivel de calidad de vida de una determinada población vulnerable; por lo cual el Órgano encargado de las contrataciones de esta entidad esto es la Oficina de Logística deberá realizar el mecanismo necesario para no caer en desabastecimiento inminentes; sin perjuicio de ello se debe deslindar responsabilidades administrativas, de los funcionarios y/o servidores que hayan generado esta situación de desabastecimiento de los insumos del programa del vaso de leche;



Que, el Artículo 34° de la Ley N°30225, Decreto Legislativo N°1444, señala respecto a las modificaciones del Contrato: 34.1. El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) Ejecución de prestaciones adicionales, ii) Reducción de prestaciones, iii) Autorización de ampliaciones de plazo, y iv) Otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3.- Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes servicios y consultorios hasta por el (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: acápite 157.1. “Mediante resolución previa del titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. Acápite 157.2 El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y preciso pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Acápite 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías (Garantía de fiel cumplimiento) que hubiera otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de 8 días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción:

Que, mediante Nota Informativa N° 5295-2023-MPM/GAF/OL de fecha 26 de diciembre del 2023, la Oficina de Logística como área encargada de las Contracciones del



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1100 -2023-MPM/GM

Estado de esta entidad se pronuncia respecto de la propuesta requerida por el área usuaria esto es la aprobación mediante acto resolutivo de prestaciones adicionales para la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche periodo enero 2024, mediante acto resolutivo correspondiente del cual OPINA: **“En merito a lo indicado y detallado en los párrafos anteriores y verificando que los montos requeridos no superen el monto límite establecido en la normativa vigente se solicita a su Despacho proseguir con los trámites administrativos para la aprobación de dichas prestaciones adicionales mediante el ACTO RESOLUTIVO correspondiente en conformidad con el numeral 137.1 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estad”;**



Que, mediante Nota Informativa N° 0992-2023-MPM/GAF de fecha 27 de diciembre del 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, **otorga conformidad** a lo requerido por el área usuaria a través de la Nota Informativa N° 205-2023-MPM-GDS-SGPySS/PVL (Oficina del Programa del Vaso de Leche) y por la Oficina de Logística a través de la Nota Informativa N° 5295-2023-MPM/GAF/OL de fecha 26 de diciembre del 2023, solicitando continuar con los trámites administrativos para la aprobación de prestaciones adicionales para la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche periodo enero 2024, mediante acto resolutivo correspondiente, a fin de continuar con los trámites pertinentes;



Que, es importante resaltar que mediante Nota Informativa N° 3334-2023-MPM/GAF/OL de fecha 29 de diciembre del 2023, la Oficina de Logística realiza una precisión para la Contratación del adicional del cual señala textualmente lo siguiente:

- Siendo que el monto del contrato original derivado del CONTRATO N° 046-2023-MPM el cual sufrió un incremento de acuerdo al Decreto Supremo N° 011-2023-EF y conlleva al CONTRATO N° 030-2023-MPM la Entidad cuenta con dos (02) contratos vigentes con la misma finalidad y objeto de contratación que es suministrar Latas de Leche Evaporada para la atención a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche en el periodo 2023:

CONTRATO	OBJETO	MONTO CONTRACTUAL	LIMITE DEL 25% DE CONTRATOS VIGENTES	SOLICITADO POR EL AREA USUARIA
CONTRATO N° 030-2023-MPM (Incremento Decreto Supremo N° 011-2023-EF) CORPORACION DE LOS ANDES EIRL	Contratación del Suministro de Insumos para el Programa de Vaso de Leche 2023 - Leche Evaporada Entera	S/ 64,203.30	S/ 16,050.83	S/ 16,050.83 (25%)
CONTRATO N° 046-2023-MPM (Derivado de la Resolución de Contrato N° 013-2023-MPM) CORPORACION DE LOS ANDES EIRL	Contratación del Suministro de Insumos para el Programa de Vaso de Leche 2023 - Leche Evaporada Entera	S/ 58,243.50	S/ 14,560.88	S/ 3,574.57 (6.14%)
TOTAL		S/ 122,446.80	S/ 30,611.71	S/ 19,625.49

- Asimismo, siendo que el monto del contrato original derivado del CONTRATO N° 014-2023-MPM la Entidad cuenta con este contrato vigente con la finalidad y objeto de contratación que es suministrar Mezcla Azucarada de Cereales Precocidos de Avena Quinua, Kiwicha, Maca, Soya, platanó fortificada con Vitaminas y Minerales para la atención a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche en el periodo 2023:





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1100 -2023-MPM/GM

CONTRATO	OBJETO	MONTO CONTRACTUAL	LIMITE DEL 25% DE CONTRATOS VIGENTES	SOLICITADO POR EL AREA USUARIA
CONTRATO N° 014-2023-MPM. Encargo de la Adjudicación Simplificada N° 001-2023-MPM/GM-FA COMPEO EIRL	Contratación del suministro de insumos para el Programa de Vaso de Leche 2023	S/ 279,828.25	S/ 69,957.06	S/ 35,407.53 (25%)

- De acuerdo a lo mencionado en los párrafos anteriores y verificando que los montos requeridos no superen el monto límite establecido en la normativa vigente con la finalidad de atender el requerimiento solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social se precisa lo requerido asimismo se debe indicar que siendo esta Oficina un órgano técnico normativo su función es dar opinión en cumplimiento a la Ley de Contrataciones y su Reglamento siendo de entera responsabilidad del área usuaria las cantidades requeridas para cumplir con la atención de sus beneficiarios.



Que, las prestaciones adicionales son aquellas no consideradas en el contrato original, cuya realización resulta indispensable o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista del objeto contractual. En este punto, es importante precisar que la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, respondiendo así, al ejercicio de una prerrogativa especial del Estado¹.



Que, a efecto de que la Entidad otorgue la prestación adicional que contempla la normativa de Contrataciones del Estado, en el presente caso, de acuerdo al requerimiento del área usuaria (Programa de Vaso de Leche) y a la opinión favorable del órgano encargado de las contrataciones del Estado (Oficina de Logística), en donde se ha determinado técnicamente sus alcances, el origen de las prestaciones adicionales, causal, tipo de prestación, el porcentaje de la prestación adicional; así como la certificación presupuestal, conforme al marco de la normativa de Contrataciones del Estado. En consecuencia, corresponde se prosiga con el trámite administrativo pertinente;



Que, por los considerandos precedentes en virtud a la evaluación técnica realizada por la Oficina de logística; estando al requerimiento del responsable del Programa de Vaso de y la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas y, siendo que, la prestación adicional es de carácter inminentemente técnico, deberá emitirse el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Nro. 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N.º 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 335-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023, en su artículo segundo se designó con eficacia anticipada al 02 de octubre del 2023, al **Dr.Lic.Adm. HENRY RIVERA VALLES**, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL**, de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, bajo los alcances del Régimen Laboral de la Ley del Servicio Civil Nro. 30057, según lo establecido en el artículo 3º del Decreto de Urgencia Nro. 002-2023;

¹ En efecto, siguiendo a Manuel de la Puente, esta potestad respondería al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el que subyace a las contrataciones del Estado– en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. *Las Cláusulas Exorbitantes*, en THEMIS, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, N° 39, Pág. 7.



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1100 -2023-MPM/GM

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023, el despacho de Alcaldía, delega al Gerente Municipal, facultades administrativas y resolutivas, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades

Que mediante Proveído de fecha 29 de diciembre del 2023, la **Gerencia Municipal autoriza la proyección del acto resolutivo** respecto de la aprobación de prestaciones adicionales para la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche periodo enero 2024;

Por lo expuesto en los considerandos precedentes, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas señalados en la parte considerativa de la presente resolución:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la PRESTACION ADICIONAL DE BIENES, a los contratos que se detalla a continuación:

- **CONTRATO N° 014-2023-MPM**, para la adquisición de Mezcla Azucarada de Cereales Precocidos de Avena Quinua, Kiwicha, Maca, Soya, platano fortificada con Vitaminas y Minerales por el monto de S/ 35,407.53 (Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Siete Mil con 53/100 soles) equivalente al 25% del monto contractual original.

CONTRATO	OBJETO	MONTO CONTRACTUAL	LIMITE DEL 25% DE CONTRATOS VIGENTES	SOLICITADO POR EL AREA USUARIA
CONTRATO N° 014-2023-MPM (Derivado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2023-MPM/CS) – FACUR/PEC EIRL	Contratación del Suministro de Insumos para el Programa de Vaso de Leche 2023	S/ 279,828.25	S/ 69,957.06	S/ 35,407.53 (25%)

MEZCLA AZUCARADA DE CEREALES PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA, SOYA, PLATANO, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES				
MES	días	Precio x kilo (de acuerdo al contrato vigente)	Requerimiento mensual (Kg)	Costo aproximado (S/)
ENERO 2024	31	S/ 7.29	4857	S/ 35,407.53

- **CONTRATO N° 046-2023-MPM**, para la adquisición de Latas de Leche Evaporada, por el monto de S/ 3,574.57 (Tres Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 57/100 soles) equivalente al 6.14% del monto contractual original.

- **CONTRATO N° 030-2023-MPM**, para la adquisición de Latas de Leche Evaporada el monto de S/ 16,050.83 (Dieciséis Mil Cincuenta con 83/100 soles) equivalente al 25% del monto contractual original; en metido al según el siguiente detalle:

CONTRATO	OBJETO	MONTO CONTRACTUAL	LIMITE DEL 25% DE CONTRATOS VIGENTES	SOLICITADO POR EL AREA USUARIA
CONTRATO N° 030-2023-MPM (Incremento Decreto Supremo N° 011-2023-EF) – CORPORACION DE LOS ANDES EIRL	Contratación del Suministro de Insumos para el Programa de Vaso de Leche 2024 – Leche Evaporada Entera	S/ 54,203.30	S/ 16,050.83	S/ 16,050.83 (25%)
CONTRATO N° 046-2023-MPM (Derivado de la Resolución de Contratación 013-2023-MPM) – CORPORACION DE LOS ANDES EIRL	Contratación del Suministro de Insumos para el Programa de Vaso de Leche 2024 – Leche Evaporada Entera	S/ 58,243.50	S/ 14,560.88	S/ 3,574.57 (6.14%)
TOTAL		S/ 122,446.80	S/ 30,611.71	S/ 19,625.49





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1100 -2023-MPM/GM

LECHE EVAPORADA ENTERA				
MES	días	Precio x lata 410 gr. Aprox.(de acuerdo al contrato vigente)	Requerimiento Mensual (latas)	Costo aproximado (S/)
ENERO 2023	31	S/ 1.30	4264	S/ 19.625.20



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los porcentajes señalados en el artículo anterior, no supera el 25% del monto de los contratos originales permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR la suscripción de las adendas a los Contrato N° 014-2023-MPM, Contrato N° 046-2023-MPM y Contrato N° 030-2023-MPM, para la prestación adicional de bienes.



ARTICULO CUARTO: En cumplimiento al artículo 157° numeral 3) del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado se deberá requerir a los **CONTRATISTAS** para que el plazo de ocho (8) días hábiles de notificado con el acto resolutivo de aprobación del presente adicional, **CUMPLA CON AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.**

ARTICULO QUINTO: SEÑALAR que en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, este despacho no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Logística, Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos técnicos, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de las Gerencias Oficinas en mención.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el estricto cumplimiento de la presente resolución, en armonía con las normas legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y finanzas, Oficina de Logística y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes; sin perjuicio de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN

HENRY RIVERA VALLES
GERENTE MUNICIPAL